

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**EXPEDIENTE CIVIL NO.
40018-2000-0-1801-JR-CI-17
SOBRE: INDEMNIZACIÓN
EXPEDIENTE INDECOPI NO. 040-2015CCCD
SOBRE: COMPETENCIA DESLEAL**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

Jorge Antonio Gorriti Arias

Código 20122760

Lima – Perú

Julio de 2020

EXPEDIENTE CIVIL

Materia: Indemnización

Nº de Expediente: 40018-2000-0-1801-JR-CI-17

RESUMEN

El presente caso trata sobre una demanda por indemnización interpuesta por el señor F. E. C. C. (y sucesión) en contra de un Banco por los supuestos daños y perjuicios causados en su contra al haber rematado el inmueble de su propiedad, por lo que solicitó el monto de \$ 670,000.00 dólares americanos como reparación, además de los intereses legales de esa suma.

En este proceso se podrá observar que el caso abarca diversas materias debido a que hay que analizar cuestiones como las garantías hipotecarias, el ulterior adquirente y tercero registral, anulación del título de propietario, la cosa juzgada formal, la aplicación de la norma, entre otros temas que enriquecen el presente informe.

EXPEDIENTE INDECOPI

Materia: Competencia desleal

Nº de Título: 040-2015CCCD

RESUMEN

Mediante fecha 23 de febrero de 2015, la Comisión de Fiscalización de Competencia Desleal de INDECOPI (en adelante la Comisión) imputó a la empresa P H S.A.C. (en adelante la Empresa) por una supuesta comisión de actos de competencia desleal, en la modalidad de engaño, esto debido a que la empresa habría difundido la información (en sus empaques de “brownie marmoleado con castañas”), que dicho producto contenía “0% grasas trans por porción”, cuando aparentemente era falso; incumpliendo así con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1044 Ley de Represión de la Competencia Desleal.

Posteriormente, mediante Resolución de primera instancia N° 84-2015/CD1-INDECOPI de fecha 5 de agosto de 2015, se declaró fundada la imputación de oficio en contra de la Empresa, sancionándola con una multa ascendente a 57.74 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), y se ordenó el cese definitivo e inmediato de la difusión de la publicidad del empaque materia de imputación.

En relación a ello, la Empresa apeló la resolución, y en segunda instancia se revocó lo resuelto y se levantó la sanción a P H S.A.C.

Los argumentos de las partes, y el contenido de las resoluciones serán materia de un análisis exhaustivo que se desarrollará a lo largo del presente informe.